

Organizan:



acoge



CEAR
Comisión Española
de Ayuda al Refugiado



Colaboran:

PICUM
PLATFORM FOR INTERNATIONAL COOPERATION ON
UNDOCUMENTED MIGRANTS



Presentación de la iniciativa:

FRONTERA SUR ¿Hay alternativas?

Por una solución europea al drama en las fronteras de Ceuta y Melilla

Fecha: 9 y 10 de septiembre

Lugar: Parlamento Europeo

Martes 9 de Septiembre 18.00- 20.00: [Parlamento Europeo Sala ASP 5E1](#)

La situación en la Frontera Sur -

Miércoles 10 de Septiembre; 9.30-12.00: [Parlamento Europeo Sala PHS 1C051](#)

Presentación de la iniciativa: “Por una solución europea al drama en las fronteras de Ceuta y Melilla”

Lengua de trabajo: Español

Más información: acoge@acoge.org

Tlf: +34 954 900 773

Organizan:



Acoge



CEAR
Comisión Española
de Ayuda al Refugiado



Colaboran:

PICUM

PLATFORM FOR INTERNATIONAL COOPERATION ON
UNDOCUMENTED MIGRANTS



INTRODUCCION

Los acontecimientos que se vienen produciendo en la Frontera Sur de la Unión Europea y, más en concreto en el caso de Ceuta y Melilla, representan una situación vulneración de derechos fundamentales intolerable en un espacio político-jurídico como en el que aspira a constituirse la Unión Europea.

En un proyecto donde se proclama la ***“adhesión a los principios de libertad, democracia y respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y del Estado de Derecho... y el establecimiento de un espacio de libertad, seguridad y justicia”*** (preámbulo del Tratado UE), que afirma estar fundado sobre ***“los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad... y que sitúa a la persona en el centro de su actuación”*** (preámbulo de la Carta de Derechos Fundamentales UE) ***contribuyendo en sus relaciones con el resto del mundo... contribuye a la protección de los derechos humanos... así como al estricto respeto y al desarrollo del Derecho internacional...”*** (Art 3.5 TUE) no pueden tener cabida actuaciones como las que se está produciendo para supuestamente controlar la fronteras y luchar contra la inmigración irregular.

Dichas actuaciones no sólo no tienen encaje en estos grandes principios generales, sino que también contradicen las bases desde las que debieran partir sus políticas específicas de inmigración y asilo, como ofrecer un trato justo a los nacionales de terceros países, colaborar con los países de origen y ofrecer un ***estatuto apropiado a todo nacional de un tercer país que necesite protección internacional y garantizar el respeto del principio de no devolución*** (arts. 78 y 79 Tratado de Funcionamiento UE y conclusiones del Consejo Europeo de Tampere de octubre de 1999).

MARCO NORMATIVO EUROPEO

Las vulneraciones de Derechos Humanos en las fronteras exteriores no son producto de la casualidad, sino que se han ido generando instrumentos políticos y normativos europeos en materia de control de fronteras y gestión de flujos migratorios que atacan esos principios inspiradores en materia de promoción y defensa de los Derechos Fundamentales.

De esta manera, los principios avanzados en el Consejo Europeo de Tampere y de los preámbulos del TUE o de la CDFUE, fueron pronto neutralizados por el Consejo Europeo de Sevilla de 2002. En esta misma línea restrictiva y negadora de derechos, continuaron el Reglamento 2007/2004/CE de creación de la Agencia Frontex, el Código de Fronteras Schengen de 2006, el Pacto Europeo de Inmigración y Asilo de 2008, la Directiva 2008/115/CE (Directiva Retorno), el Programa de Estocolmo de 2010 o el Reglamento 1052/2013 de creación del sistema Eurosur. Instrumentos en los que la defensa de los derechos básicos de las personas no constituye una prioridad, sino que prima la visión policial y utilitarista de la gestión de las fronteras y los flujos migratorios.

Organizan:



Andalucía ACOGE



CEAR
Comisión Española
de Ayuda al Refugiado



Colaboran:



Desde esta lógica, los objetivos de estas políticas se traducen en intentar evitar que las migraciones por vías irregulares salgan de los países de origen; si salen –cosa habitual e inevitable–, evitar que lleguen a las fronteras de la UE; y si, a pesar de ello, logran superarlas, que sean repatriadas lo antes posible.

Para ello, la **externalización del control de fronteras europeas** juega un papel crucial, implicando en esta política a los países de origen y tránsito de estas personas, siendo uno de los elementos principales que explican la situación que viven las personas migrantes –principalmente de origen subsahariano– en las fronteras de Ceuta y Melilla y en el Norte de Marruecos.

Para lograr el objetivo de estas políticas, además de los instrumentos comunes de la UE en materia de fronteras y migraciones, la propia Unión Europea y sus Estados miembro han impulsado otros adicionales, donde esa primacía de lo policial es, si cabe, más evidente.

Algunos ejemplos:

Cooperación condicionada: La cooperación al desarrollo de la UE y de los Estados miembro se supedita, entre otras cuestiones, a la colaboración en el control de los flujos migratorios. En este sentido, el Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo de 2008 deja pocas dudas al señalar como objetivo *“políticas de cooperación con los países de origen y tránsito con el fin de disuadir y combatir la inmigración irregular, en particular mediante el desarrollo de las capacidades de estos países”* e *“integrar mejor las políticas de desarrollo y migratorias”*.

En esta misma línea se incardinan las dos ediciones de los **“Planes África”** impulsados por el Estado español, que condicionan las políticas de cooperación españolas en África Occidental a la implicación de estos países en el control de los flujos migratorios, como consecuencia de la conocida como “crisis de los cayucos” del año 2006.

Estatuto avanzado de relación UE-Marruecos. Desde el año 2008 el país magrebí cuenta con la condición de socio privilegiado de la UE, lo que le reporta ventajas de carácter político-económico respecto a otros países de la zona. Uno de los elementos exigidos por la Unión es su colaboración en el control de las migraciones subsaharianas hacia Europa que utilizan su territorio como zona de tránsito.

Ello desvela, no sólo cómo el control de fronteras y de los flujos migratorios son elementos de primer orden en las decisiones geopolíticas de la Unión, sino que muestran además como se vale de terceros países para invisibilizar y vulnerar los Derechos Fundamentales de estas personas.

Acuerdos de readmisión de personas migrantes con países de origen y tránsito en situación de conflicto, sin sistemas político-institucionales que garanticen los estándares internacionales mínimos en materia de Derechos Humanos o con dudosa trayectoria en este ámbito.

Paradójicamente, y aunque el **“principio de no devolución”** debería haber impedido tanto la formalización de estos acuerdos, como los análogos que mantienen los Estados miembros de forma bilateral con países de las mismas características, (p.ej. el acuerdo de readmisión hispano-marroquí suscrito en 1992 y que entró en vigor el 21 de octubre de 2012), ha primado la lógica contraria en la que el fin justifica los medios.

Organizan:



Acoge



CEAR
Comisión Española
de Ayuda al Refugiado



Colaboran:



Sobre esta cuestión, es importante señalar que la UE mantiene en vigor acuerdos de este tipo con países como Pakistán, Sri Lanka, Georgia o Ucrania, y negocia instrumentos análogos con Estados como Marruecos, China o Azerbaiyán.

Pero si ya es preocupante que en el ordenamiento jurídico europeo y en el de los Estados miembros no se contemple como prioridad el respeto de los Derechos Humanos a la hora de regular el control de fronteras y gestión de los flujos migratorios, lo es aún más que se desconozcan las escasas garantías previstas en los mismos.

Un ejemplo de ello es la denominada **Operación Hera** de la Agencia Frontex, desplegada desde 2006 frente a las costas de África Occidental, donde las fuerzas militares y policiales europeas, actuando incluso en aguas territoriales de países como Senegal, impiden la libre salida de personas del Estado del que son nacionales, lo que entra en franca oposición con lo dispuesto en el art. 13.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 12.2 del PIDCP y el artículo 2.2 del Protocolo nº4 del CEDH

Dentro de los Estados miembros, llama la atención la gestión que se está realizando en las fronteras de Ceuta y Melilla. El peculiar contexto geográfico de ambas ciudades autónomas bajo soberanía española (*única frontera terrestre de la UE en territorio africano*) y político-jurídico (*territorios curiosamente excluidos del espacio Schengen*) no puede justificar que las **“vías de hecho”** se hayan convertido en una práctica normalizada por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado español y que éstas se respalden y justifiquen por el discurso político-mediático¹.

Las conocidas como **“devoluciones en caliente”**² vulneran lo previsto por la legislación española en materia de extranjería y asilo (art 58.3 LO 4/2000, art. 23 RD 557/2011 y arts. 16 y ss Ley 12/2009), el ordenamiento UE (arts. 12 y ss Directiva 2008/115/CE, el art. 6 de la Directiva 2013/32/UE y el art. 18 de la Carta Europea de Derechos fundamentales) e **instrumentos internacionales** aplicables a la materia ratificados por España (artículo 33 de la Convención de Ginebra de 1951, el art. 3 del CEDH, el art. 4 del Protocolo 4º CEDH).

Además de estas prácticas, debemos sumar como prácticas habituales la existencia e instalación de vallas con concertinas, el uso desproporcionado de material antidisturbios en el control de fronteras, el uso de la violencia como norma para garantizar la “seguridad nacional” y la incapacidad de algunos Estados europeos para garantizar el rescate eficaz en alta mar de las personas migrantes y refugiadas en situación de peligro.

¹ Esas malas prácticas en materia de Derechos Humanos no son novedad en las fronteras de Ceuta y Melilla, ya que podemos encontrar ejemplos de ellas a lo largo de los últimos 30 años. Ver el informe de APDHA: “Derechos Humanos en la Frontera Sur 2014” http://www.apdha.org/media/frontera_sur_2014_web.pdf

² Expulsiones sin ningún tipo de procedimiento ni garantía que se ejecutan mediante la entrega material por parte de las fuerzas de seguridad españolas a través de la valla fronteriza de personas migrantes que han sido interceptadas entrando irregularmente a Ceuta y Melilla a fuerzas policiales o militares marroquíes.

Organizan:



acoge



CEAR
Comisión Española
de Ayuda al Refugiado



Colaboran:



Sobre esta cuestión hay que señalar que se estima que 20.000 personas han perdido la vida en aguas del Mediterráneo en los últimos veinte años; 2.000 de ellas en el último trienio y que en este año más de 100.000 personas han sido rescatadas en su intento de entrada en Europa a través del Mediterráneo.

A pesar de que en algunas ocasiones esas actuaciones que vulneran notoriamente la normativa nacional, comunitaria e internacional, han tenido gravísimas consecuencias para derechos tan básicos como la vida y la integridad física³, ello no ha merecido por parte de las instituciones europeas más que unos tibios reproches de la comisaria de Asuntos de Interior Cecilia Malström.

IMPOSIBLE ACCESO A LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

En 2013, se alcanzó la mayor cifra de desplazamiento forzado de los últimos 25 años con 51,2 millones de personas desplazadas en el mundo. En contraste, **solo 435.000 personas solicitaron protección internacional en la Unión Europea**. Una cifra que no sólo pone en evidencia las dificultades a las que se enfrentan las personas que huyen de conflictos y violaciones de derechos humanos para solicitar protección en un país seguro, sino que invisibiliza los obstáculos a los que se enfrentan estas personas y que ponen en peligro sus vidas en su intento obtener protección.

Las personas refugiadas y necesitadas de protección carecen de vías seguras y legales para acceder a la protección internacional en Europa, ya que conseguir visado para llegar a un país europeo es prácticamente imposible debido a las dificultades para obtener documentación y reunir los demás requisitos exigidos. También son escasas las posibilidades de solicitar visas por motivos humanitarios o de protección en las embajadas europeas (*en España, desde el cambio legislativo de 2009, esta posibilidad se ha paralizado*). Por otro lado, los estrictos requisitos hacen que aquellos que tienen familia en Europa no siempre puedan reunirse con ellos. En lo que se refiere al número de plazas de reasentamiento o de admisión con carácter humanitario sigue siendo muy bajo.

A todo ello se une la imposición de medidas como la exigencia de visados de tránsito (*en España, por ejemplo, desde septiembre de 2011 exige este visado a ciudadanos sirios*), lo que ha generado un

³ Por citar algunos acontecimientos recientes:

a. **15 personas subsaharianas fallecidas** el mes de febrero del presente año 2014 en la frontera de Ceuta en una operación de la Guardia Civil española bajo investigación judicial:

<http://www.mugak.eu/ceuta-la-muerte-en-la-frontera/playa-de-tarajal-ceuta-espana-6-febrero-2014-dossier>

<http://caminandofronteras.wordpress.com/2014/03/13/informe-de-analisis-de-hechos-y-recopilacion-de-testimonios-de-la-tragedia-que-tuvo-lugar-el-6-de-febrero-de-2014/>

b. Melilla, Junio de 2014: **fuerzas marroquíes penetraron en suelo español, detuvieron** con una violencia desmedida a un grupo de personas subsaharianas que habían superado la valla y las llevaron de regreso a territorio de Marruecos, todo ello ante la presencia y con la aquiescencia de agentes de la Guardia Civil. También bajo investigación judicial.

<http://vimeo.com/98687161>

<http://www.acoge.org/index.php/es/8-nuestras-noticias/363-juzgado-de-melilla-decide-investigar-si-hubo-delito-en-la-accion-de-guardias-civiles-y-policias-marroquies-durante-palizas-y-expulsiones-en-caliente-de-inmigrantes>

Organizan:



Acoge



CEAR
Comisión Española
de Ayuda al Refugiado



Colaboran:



descenso significativo de solicitudes de asilo y ha dificultado, en la práctica, su acceso al territorio europeo y por ende al procedimiento de protección internacional. La imposibilidad de llegar a territorio europeo por vía aérea, ha obligado a muchas de estas personas a buscar rutas más peligrosas.

Por otro lado, las políticas europeas de control de fronteras marítimas y terrestres están cerrando las vías de acceso seguras a las personas que huyen de la violencia y la guerra. Tal y como comentábamos con anterioridad, Frontex y el sistema de vigilancia Eurosur han obligado a estas personas a buscar alternativas no seguras para acceder a la protección en Europa.

Además, quienes lo consiguen entrar en territorio europeo, se enfrentan con numerosos obstáculos, para obtener esta protección internacional debido al carácter restrictivo de las políticas de asilo. Sobre esta cuestión, resulta significativo el bajo número de solicitudes de asilo en Ceuta y Melilla a pesar de que muchas personas de las personas que llegan a estas ciudades proceden de países como Siria, República Centroafricana o Mali y pueden ser beneficiarias de protección internacional. Esta circunstancia se explica por la negativa del Gobierno Español de no permitir el acceso a la península a las personas solicitantes de protección internacional admitidas a trámite en dichas ciudades autónomas, lo cual condena a estas personas con una especial protección a permanecer en estas ciudades hasta la resolución de la solicitud.

Estas prácticas socavan la credibilidad de la política común de la UE en materia de asilo en todo su conjunto en la medida que anteponen la lógica del control de fronteras a los derechos humanos, al derecho de asilo, al principio de no devolución o el derecho a que todas las solicitudes de protección internacional sean examinadas adecuadamente para que estas personas tengan un acceso efectivo a la protección.

VIOLACIÓN DE DDHH DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN TRÁNSITO EN MARRUECOS

Existen múltiples denuncias y **pruebas documentales sobre graves violaciones de los Derechos Humanos sufridas por migrantes de origen subsahariano** que se encuentran en tránsito en el país magrebí a manos de sus fuerzas y cuerpos de seguridad, y de grupos aparentemente civiles xenófobos organizados que han protagonizado razias violentas contra personas migrantes en algunas ciudades de Marruecos⁴. Esta circunstancia podría conllevar que España y cualquier Estado miembro esté **vulnerando obligaciones internacionales** contraídas mediante, entre otros, el Convenio Europeo de los Derechos Humanos, la Convención de Ginebra o la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos

⁴ Durante el mes de agosto del presente año, grupos armados con objetos contundentes y armas blancas agredieron física y sexualmente a migrantes subsaharianos en la ciudad de Tánger. Entre las víctimas del ataque también se encuentra una activista española de defensa de los derechos de las personas migrantes en Marruecos, perteneciente a la entidad "Ca-minando fronteras". Ver comunicado de las entidades españolas pertenecientes a la red Migreurop <http://www.apdha.org/comunicado-migreurop-guerra-sucia-contra-migrantes-en-marruecos/>

En otro incidente similar ha llegado a fallecer una persona inmigrante de nacionalidad senegalesa http://www.eldiario.es/desalambre/inmigrante-senegales-Tanger-ataque-xenofobo_0_297820333.html

Organizan:



Acoge



CEAR
Comisión Española
de Ayuda al Refugiado



Colaboran:



o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, al entregar a personas a las autoridades de un país donde existe una alta probabilidad de que sufran malos tratos y/o torturas.

Esta situación de falta de respeto de derechos fundamentales de los migrantes subsaharianos en Marruecos es conocida y constatada por informes fiables en los que se denuncian las torturas y malos tratos sistemáticos a los que son sometidas las personas migrantes expulsadas por parte de las fuerzas de seguridad marroquíes.

Ejemplos de éstas situaciones documentadas son los informes del **Comité contra la tortura de Naciones Unidas** de 21 de diciembre de 2011⁵ y 28 de febrero de 2013⁶; los informes del **Departamento de Estado del Gobierno de Estados Unidos** de 2011⁷ y 2012⁸; el **Résumé del rapport annuel de 2011 de la Association Marocaine des droits Humains** (pag 26); el informe **Human Rights Watch del año 2013**⁹; el informe **“Violencia, vulnerabilidad y migración: atrapados a las puertas de Europa” de Médicos sin Fronteras** publicado en Marzo 2013¹⁰; documental **“n99”** realizado en el marco de la campaña **“Basta de violencia en la fronteras”** impulsada por las asociaciones marroquíes AMDH, GADEM y otras¹¹; **Rapport sur l’application au Maroc de la Convention internationale sur la protection des droits de tous les travailleurs migrants et des membres de leur famille**¹² realizado por GADEM, ALECMA y otros y publicado en agosto de 2013.

A nuestro juicio, la situación de las personas migrantes y refugiadas en tránsito en Marruecos debería justificar la **prevalencia del “principio de no devolución”** (establecido, entre otros, por el art. 33 Convención de Ginebra, art. 3 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, arts. 2 y 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos según la interpretación de los mismos basada en jurisprudencia consolidada del TEDH...) en los supuestos que cualquier Estado miembro de la UE se plantee la expulsión, devolución o rechazo a este país de una persona migrante que haya entrado por vías irregulares en territorio UE transitando por su territorio.

La aplicación del principio de no devolución debería mantenerse, al menos, hasta que desde el Estado marroquí se ofrezcan garantías claras y sometidas al control de los organismos internacionales competentes en la materia, de que los derechos fundamentales de las personas extranjeras en situación irregular que se hallen o sean devueltas a su territorio son respetados de acuerdo a los estándares mínimos internacionales.

⁵ CAT/C/MAR/CO/4 §26 <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/480/00/PDF/G1148000.pdf?OpenElement>

⁶ A/HRC/22/52/Add3 §24 y 25 http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-53-Add-2_en.pdf

⁷ Country report on Human Rights Practices for 2011 pag 18
<http://www.state.gov/documents/organization/186650.pdf>

⁸ Country report on Human Rights Practices for 2012 pages 17 y 18 <http://www.state.gov/documents/organization/204586.pdf>

⁹ Informe Human Rights Watch 2013 (pag 590) <http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/wr2012.pdf>

¹⁰ https://www.msf.es/sites/default/files/publicacion/InformeMarruecos2013_CAST.pdf

¹¹ http://www.apdha.org/index.php?option=com_content&task=view&id=1199&Itemid=41

¹² http://www.gadem-asso.org/IMG/pdf/201308285_-_Rapport_CMW_a_imprimer.pdf

Organizan:



ACOGES



CEAR
Comisión Española
de Ayuda al Refugiado



Colaboran:



Mientras se deberían suspender las negociaciones del acuerdo de readmisión UE-Marruecos con el fin de garantizar estos derechos fundamentales

DIFÍCIL ACCESO, POR VÍAS LEGALES, A LA UNIÓN EUROPEA.

Junto a la situación político-económica de sus países origen, el hecho de que con el actual contexto normativo y la aplicación de políticas restrictivas sea prácticamente inviable acceder a territorio europeo de forma regular es uno de los principales motivos que empujan a estas personas a utilizar las vías irregulares para hacer realidad su proyecto migratorio.

Aunque la concesión de visados, así como los requisitos para el acceso a los permisos de residencia en general y para la reagrupación familiar en particular, siguen siendo cuestiones donde los Estados miembro matienen “primacía competencial”, ello no obsta para que **una política migratoria común se erija como uno de los principales objetivos de la Unión**, tal como se enuncia en el Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo y el Programa de Estocolmo¹³.

Por tanto, respetando las competencias de los Estados miembro, sería factible que desde la UE se tomaran medidas políticas y normativas dirigidas a que no represente una quimera inalcanzable el obtener, por vías regulares y normalizadas, un visado para acceder a territorio de la Unión o para que un nacional de un país tercero residente en un Estado miembro pueda reagrupar a su familia con requisitos y plazos razonables.

NUESTRA PROPUESTA: 4 MEDIDAS URGENTES Y REALIZABLES

El incremento de medios técnicos y militares y la implementación de políticas y prácticas administrativas de control de fronteras y de gestión de los flujos migratorios poco respetuosas con los Derechos Humanos, lejos de solucionar la situación, están poniendo en peligro la vida de las personas que intentan llegar a Europa, generando graves situaciones de indefensión y desprotección. Por ello, creemos que **es preciso poner en marcha de forma urgente medidas ajustadas a la legislación nacional, europea e internacional que garanticen el respeto de los Derechos Humanos y el principio de no devolución.**

¹³ En este marco podríamos situar la Directiva sobre el Estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración (Directiva 2003/109/CE), la conocida como “Directiva retorno” (Directiva 2008/115/CE) o la Directiva relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado (Directiva 2009/50/CE y la normativa europea relativa al establecimiento del SECA.

Organizan:



Acoge



CEAR
Comisión Española
de Ayuda al Refugiado



Colaboran:



Esta situación puede y debe resolverse, de manera rápida, sin necesidad de grandes revoluciones políticas o jurídicas, recurriendo a mecanismos ya existentes. El punto central, radica en **poner el foco en las personas que se encuentran en tránsito hacia Europa**, en Marruecos en este caso, sufriendo una verdadera situación de emergencia humanitaria, con el objetivo de garantizar el respeto de sus derechos fundamentales y el acceso a una adecuada protección. Para ello, reclamamos al Gobierno español y a la Unión Europea el desarrollo de estas medidas:

1) Garantizar la protección de las personas refugiadas y solicitantes de asilo

Acceso rápido, efectivo y seguro a los procedimientos legales de asilo que incluya su **ejercicio a través de las embajadas y la concesión de un visado de entrada en caso de ser admitidas a trámite**. Supresión de visado de tránsito aeroportuario para las personas que huyen de conflicto y violaciones de derechos humanos y concesión de visados humanitarios.

Garantizar a las personas refugiadas interceptadas en frontera el acceso a procedimientos de asilo justos y a un alojamiento adecuado de acuerdo con la normativa de asilo de la UE, garantizando **el principio de no devolución** y absteniéndose de penalizar a las personas refugiadas por recurrir a la entrada irregular, por ser contrario al artículo 31 de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados.

Ampliar los cupos de reasentamiento y admisión humanitaria.

2) Respeto de los Derechos Humanos de las personas migrantes en situación de tránsito en Marruecos y posibilidad efectiva de acceso al proceso de regularización.

La Unión Europea ha de utilizar su influencia sobre el Estado marroquí para demandar un estricto respeto de los derechos fundamentales de las personas migrantes subsaharianas en situación de tránsito en Marruecos. Una herramienta en la consecución de este objetivo sería facilitar la regularización en el marco del actual proceso puesto en marcha en Marruecos, ampliando los criterios fijados y adaptándolos a la realidad que viven estas personas, garantizando que la información recogida no se usará para la aplicación del acuerdo de readmisión hispano-marroquí de 1992 y del citado acuerdo de readmisión con la Unión Europea pendiente de aprobación.

El acceso a la residencia regular y a un permiso de trabajo y un verdadero respeto a su dignidad humana en Marruecos podría ser una opción razonablemente satisfactoria para un porcentaje significativo del colectivo.

3) Facilitar la reunificación familiar de quienes tienen familiares en Europa,

Sin tener que volver a sus países de procedencia y aplicar una definición más amplia de “miembros de familia” con el fin de incluir en ese concepto a descendientes mayores de edad y a

Organizan:



ACOGES



CEAR
Comisión Española
de Ayuda al Refugiado



Colaboran:



otras personas que no estén dentro de la concepción nuclear de la familia. Asimismo, flexibilizar los requisitos exigidos, como el de la dependencia económica o los documentos que se requieren para acreditar vínculos familiares permitirían que muchas de estas personas no tuviesen que utilizar vías mucho más peligrosas.

4) Reconsiderando la política de visados

Los discursos en los que se habla de una apuesta decidida por la inmigración regular, no tienen cabida si no establecemos una política de visados para ciudadanos de países africanos **mucho menos restrictiva** que el actual.

Estas medidas, acordes con la legislación vigente, aportarían criterios de racionalidad a una política que está creando problemas insolubles, tanto humanos como institucionales, a los países frontera de la Unión Europea.

Asimismo, podrían contribuir a resolver la situación de la mayoría de las personas que ahora se encuentran inmersas en una dinámica que convierte su trayecto migratorio en un continuo sufrimiento. Una respuesta conjunta desde la UE y no exclusivamente desde los Estados miembros es necesaria.

Las organizaciones firmantes, que formamos parte de la red euro-africana Migreurop (www.migreurop.org), exigimos un cambio radical en las políticas europeas de migración y asilo. Somos conscientes de que dicho cambio no se entrevé a corto plazo, y que, de no mediar modificaciones importantes, dichas políticas seguirán provocando cientos de muertes e imágenes como las de los últimos meses. Por ello, y acorde con la situación de emergencia humana que vive la Frontera Sur: proponemos la **creación de una Mesa de Entidades, colectivos e Instituciones**, suficientemente representativa de la problemática a tratar, que aborde las múltiples cuestiones implicadas y que eleve propuestas al respecto a las diferentes instancias nacionales, comunitarias e internacionales con competencia en la definición de las políticas migratorias.

Esta iniciativa, podría ser válida para el conjunto de situaciones similares que se viven en otras fronteras europeas, coordinando una respuesta única y responsable a la compleja realidad de los países del Sur.

Hacemos un llamamiento a quienes pueden influir en los responsables políticos a que pongan en marcha, de forma inmediata, esta iniciativa humana y viable, yendo más allá de la necesaria e ineludible exigencia del respeto de los Derechos Humanos; a que apoyen esta solución, para dar respuestas concretas a un drama que está teniendo un coste elevadísimo en sufrimiento y vidas humanas y que está convirtiendo, a unos pocos miles de personas en una amenaza. Rechazamos las consabidas excusas de “efecto llamada” que vienen siendo utilizadas y que, pese al formidable arsenal político, policial y mediático, han demostrado no ser ciertas.

No añadamos más sufrimiento al trayecto migratorio y vital de estas personas.

Las organizaciones miembros de la red Migreurop en el Estado español

Organizan:



Andalucía

ACOGE



APPHA



CEAR
Comisión Española
de Ayuda al Refugiado



Colaboran:



PICUM
PLATFORM FOR INTERNATIONAL COOPERATION ON
UNDOCUMENTED MIGRANTS



ecre
European Council
on Refugees and Exiles



aedh



SJM
servicio jesuita a migrantes

PROGRAMA:

FRONTERA SUR ¿Hay alternativas?

Bruselas 9 – 10 septiembre

Organizan:



Acoge



CEAR
Comisión Española
de Ayuda al Refugiado



Colaboran:



Martes 9 de Septiembre 18.00- 20.00. La situación en la Frontera Sur

18.00-18.15 Presentación del encuentro

- Sr. D. Ernest Urtasun; Europarlamentario "The Greens-EFA"
- Sra. Dña. Marina Albiol; Europarlamentaria "GUE/NGL"
- Sr. D. Mikel Araguás. Andalucía Acoge - Migreurop.
- Sr. D. Peio Aierbe. SOS Racismo - Migreurop.

18.15-18.55 Diálogos sobre la Frontera. La visión desde el sur de la frontera

Dinamiza: Sra. Maria Giovanna Manieri. PICUM

- Sra. Dña. Helena Maleno. Ca-minando Fronteras
- Sr. D. Said Tbel. AMDH
- Sr. D. Luis Muñoz. Servicio Jesuita a Migrantes
-

18.55 – 19.05 La frontera sur en imágenes y vídeos (1)

19.05 – 20.00. Diálogos sobre la frontera. La visión desde el norte de la frontera;

Dinamiza: Ana López Fontal. ECRE

- Sr. D. José Palazón. PRODEIN
- Sra. Dña. Paula Domingo; ELIN
- Sr. D. Andrés G. Berrio. Comisión de Observadores de Derechos Humanos

Organizan:



Acoge



CEAR
Comisión Española
de Ayuda al Refugiado



Colaboran:



Miércoles 10 de Septiembre; 9.30 – 12.00: Presentación de la iniciativa: “Por una solución europea al drama en las fronteras de Ceuta y Melilla”

09.00 – 10.00 Inauguración y presentación de la iniciativa

- Sra. Dña. Ska Keller. Vicepresidenta The Greens-EFA
- Sra. Dña. Cornelia Ernst. Coordinadora de la GUE/NGL en la Comisión LIBE
- Sr. D. Mikel Araguás. Andalucía Acoge - Migreurop
- Sr. D. Peio Aierbe. SOS Racismo - Migreurop

Debate

10.00 – 10.30. La frontera Sur en Vídeos (2) e iniciativas en curso

- Dinamiza: Sra. Dña- Nuria Díaz; CEAR, intervención sobre asilo

10.30 – 11.00 Pausa Café

11.00 -12.45 Grupo de trabajo: ¿Cómo constituir una mesa de diálogo?:

Eurodiputados	
Sra. Doña Ska Keller (Greens-EFA)	Sra. Dña. Cornelia Ernst (GUE/NGL)
Sr. D. Ernest Urtasun (Greens-EFA)	Sra. Dña. Marina Albiol (GUE/NGL)
Sr. D. Carlos García Villarejo (GUE/NGL)	Sr. D. Jon Juaristi (GUE/NGL)

Organizaciones Europeas	
Sra. Dña. María Giovanna Manieri. PICUM	Sra. Dña. Ana López Fontal. ECRE
Sr. D. Mikel Araguás. Migreurop- Andalucía Acoge	Sr. D. Peio Aierbe. Migreurop - SOS Racismo
Sr. D. Carlos Arce. Migreurop- APDH-A	Sra. Dña. Doña Paula Domingo. Migreurop Asociación Elín
Sra. Dña. Nuria Díaz. Migreurop - CEAR.	Sr. D. Dominique Guibert. Presidente AEDH

Organizan:



Acoge



CEAR
Comisión Española
de Ayuda al Refugiado



Colaboran:



Partidos Políticos, Organizaciones Sociales, Organizaciones de defensa de los Derechos Humanos y de las personas migrantes, militantes.	
Sra. Dña. Helena Maleno. Ca-minando Fronteras	Sr. D: José Palazón. PRODEIN
Sra. Doña Gaby Poblet. Responsable Migraciones ICV	Sr. D. Juan Carlos Villamizar. Responsable Migraciones ICV
Sra. Doña Macarena Vallejo. Responsable de inmigración Izquierda Unida.	Sra. Dña. Laia Costa Associació Catalana de Professionals de l'Estrangeria (ACPE)
Sr. D. Andrés G. Berrio. Comisión de Observadores de Derechos Humanos	Sr. D. Luis Muñoz. Migrastudium - SJM

12.45 Conclusiones y próximos pasos.

- Sr. D. Mikel Araguás. Andalucía Acoge - Migreurop.
- Sr. D. Peio Aierbe. SOS Racismo - Migreurop.

13.00-13.30 Rueda de Prensa